



Comunicado

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

MODIFICACIÓN DE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, efectuada mediante Decreto Supremo N° 199-2026-EF.

La citada modificación establece disposiciones para la atención de las inversiones a desarrollarse en ámbitos que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia conforme al numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, incluyendo aquellas declaradas por peligro inminente u ocurrencia de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Al respecto, se establece que dichas inversiones son atendidas mediante IOARR, cuando corresponda, y se registran en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente, durante la fase de Ejecución. Asimismo, se establece que la DGPMI emite las disposiciones correspondientes.

Asimismo, se dispone que las inversiones aprobadas al amparo de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/63.01, continúan rigiéndose bajo las disposiciones de dichas normas hasta la entrada en vigencia de las disposiciones que emita la DGPMI en el marco de la modificación efectuada al Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252.

En ese sentido, las entidades sujetas al SNPMGI deberán tener en cuenta las disposiciones antes señaladas para la atención de inversiones ante declaratorias de Estado de Emergencia.

Finalmente, la DGPMI comunicará oportunamente las disposiciones que correspondan para la implementación de lo establecido en el Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

El citado Decreto Supremo se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10673404/8635078-decreto-supremo-n-199-2026-ef.pdf?v=1790097089>

Lima, 22 de septiembre de 2026
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas